FUNDAMENTOS

Encontrar la solución al problema económico financiero del Estado Rionegrino, es hoy la preocupación de todos, pues todos nos vemos afectados. Los servicios esenciales que debe brindar el Estado decrecen día a día por falta de recursos.

El sistema educativo, se encuentra totalmente paralizado por dos razones que impiden la reanudación del ciclo lectivo del año en curso: el atraso en la efectivización de los sueldos al personal docente y el deplorable estado de los establecimientos escolares.

Demás está explayarse sobre las negativas consecuencias que acarrea al conjunto de la población, la ausencia del dictado de clases en la totalidad de los niveles educacionales.

Para ello consideramos como alternativa establecer un mecanismo transitorio de financiamiento con recursos provenientes de los derechos a las exportaciones de frutas y jugos, con la finalidad de solventar los salarios adeudados a los docentes rionegrinos.

Estos derechos a las exportaciones, que se estima para el año en curso en veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000), son fondos coparticipables que la Nación deberá remitir en forma de adelanto al Estado Provincial.

Asimismo, la Comisión creada por el artículo 9° de la ley n° 3628 de Emergencia Educativa, llevará el control de los fondos en cuestión.

Por ello.

AUTOR: BLOQUE JUSTICIALISTA

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, para que realice las gestiones necesarias ante los organismos que correspondan, a efectos de remitir un adelanto de veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000) de la Coparticipación Federal a la Provincia de Río Negro, con fondos provenientes de los derechos a la exportación de frutas y sus derivados, comprendidas en la nomenclatura común del Mercosur, dispuesto por la resolución n° 11 del Ministerio de Economía e Infraestructura del 4 de marzo de 2002.

Artículo 2°.- Los fondos referidos en el artículo 1° de la presente comunicación serán destinados al pago de salarios adeudados a los docentes rionegrinos y su control ejercido por la comisión creada por el artículo 9° de la ley n° 3628 de Emergencia Educativa.

Artículo 3°.- De forma.